

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		FUERA DE CORDOBA	
En Córdoba	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	5	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	88

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(*Gaceta* del 26 de Agosto)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—**MARIA CRISTINA**—El Ministro de Hacienda, **Juan Navarro Reverter**.

(*Gaceta*, del día 25.)

biología, Higiene, Mecánica animal y aplomos y Pelos y modo de reseñar, dotada con 3.500 pesetas anuales, que según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en cuyo distrito sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Centros de enseñanza de los distritos universitarios en donde existan Escuelas de Veterinaria, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Director general, R. Conde.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Director general, R. Conde.

MINISTERIO DE HACIENDA
REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, pnesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 100.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 7.ª, "Ministerio de Fomento", del corriente año económico 1897-98, con destino á los gastos de la Exposición de productos de las industrias modernas que se abrirá en el Palacio de la Industria y las Artes en el mes de Octubre próximo.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con los productos que se obtengan de la misma Exposición, aplicándolos al capítulo 5.º, artículo 5.º del presupuesto vigente de ingresos, y la diferencia, si su cuantía fuere inferior, con el exceso que ofrezcan los que se realicen por los demás recursos sobre el importe de las obligaciones que se

MINISTERIO DE FOMENTO
REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando desierta en la primera oposición la cátedra de Física, Química é Historia Natural veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, por no haber sido propuesto para ella ninguno de los opositores;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie dicha cátedra á nueva oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1897.—**Linares Rivas**. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplomos y Pelos y modo de reseñar, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, se anuncie á oposición, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1897.—**Linares Rivas**.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Fi-

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia Natural veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Circular núm. 2796

En virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial en auto de sobreesamiento provisional dictado en 22 de Marzo último, fué puesto á disposición de este Gobierno por el señor Juez de instrucción de la Rambla, un burro canelo, entero, de seis años, pelo rojo melado, con aparejo viejo y unos coji-

nes de esparto, que dos individuos desconocidos dejaron abandonado en la Guijarrosa, término de Santaella, y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, he tenido á bien disponer la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres días consecutivos, para que la persona que se crea con derecho al expresado burro pueda reclamarlo en el término de treinta días, pues trascurridos estos se venderá en pública licitación y se destinará el producto líquido que resulte como ingreso en la caja de la provincia.

Córdoba 24 de Agosto de 1897.

El Gobernador,
José Maestro

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 2817

Por decreto de esta fecha he acordado que cesen todos los Interventores de fondos municipales nombrados por esta Presidencia para el cobro del contingente provincial, y ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia á quienes corresponda que abonen á referidos funcionarios las dietas que tengan devengadas en el cumplimiento de su cometido.

A la vez excito nuevamente el celo de los Ayuntamientos morosos para que abonen en este mes la mayor suma que puedan por sus débitos de los años de 1896 á 97 y anteriores, y encargo á todos los Alcaldes de la provincia el inmediato pago de sus cuotas, respectivas al primer trimestre del repartimiento de 97 á 98; en la inteligencia de que á principios del mes próximo me verá precisado, bien á mi pesar, á proceder contra los Ayuntamientos deudores, á fin de evitar el conflicto de no poder atender á las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia por carecer esta Ordenación de los fondos necesarios para subvenir á los gastos más perentorios de la misma.

Asimismo hago saber á todos los Municipios y á sus apoderados ó representantes, que en razón á haberse rescindido el contrato de recaudación del contingente provincial en 30 de Junio último, los ingresos de contingente y sus atrasos deben hacerse directamente en la Depositaria provincial y no por segunda mano, ni en otra forma.

Córdoba 25 de Agosto de 1897.—El Presidente A., Rafael Serrano.

AYUNTAMIENTOS

MONTEORO

Núm. 2807

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1897.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 1.º

Presidencia del Teniente segundo don Antonio Ramón Rael.

Leida el acta de la anterior y la extraordinaria del veinte y ocho de Ene-

ro, fué aprobada la primera y ratificada la segunda.

Aprobar una cuenta de quince pesetas, por composición de seis llaves de paso con destino á las fuentes públicas.

Contratar en arrendamiento la casa calle Salazar, número cuatro, por tiempo de cuatro años y renta anual de novecientos doce pesetas cincuenta céntimos, para instalar en ella el Juzgado de instrucción y de primera instancia de este partido.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem las cuentas del apoderado en Córdoba, correspondientes á fondos municipales.

Idem id. las respectivas á fondos del Hospital de Jesús Nazareno.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Febrero.

Verificar la recepción definitiva de las obras ejecutadas en la composición del camino vecinal de San Fernando; que se abonen al contratista mil pesetas en que le fueron adjudicadas, y que se le devuelva el depósito constituido en las arcas municipales, para responder de su compromiso, previo reintegro del expediente en papel de pagos al Estado.

Conceder á María Inés Madueño Madrid, la pensión de diez pesetas en cada uno de los meses de Febrero, Marzo y Abril, para que costee nodriza que lacte una niña de corta edad.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González

Excluir del alistamiento, formado para el reemplazo del corriente año, por ignorar sus paraderos, á los mozos Juan Garrido Brabo, Francisco Albea García, Diego Esteban Biedma, Antonio Diaz Calero, Manuel Sobriel Madueño, Manuel Carmona Rivas, Juan Villarejo León, Antonio Castro Lique, según el archivo parroquial y Francisco Castro y Castro, con arreglo al registro civil, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Eliminar de dicho alistamiento al mozo Martín Alias Ochoa, por haber fallecido.

Formar la lista definitiva de los mozos que, según la nueva ley de reclutamiento y reemplazos, deben sortear el día 14 del citado mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que se remita al señor Delegado de Hacienda, copia del particular en que se inserta la Real orden de tres de citado Febrero, rectificando la del dos de Enero último, dejando sin efecto acuerdos de la Comisión provincial, condonando contribuciones á propietarios de varios pueblos de la provincia,

para que sean indemnizados los que sufrieron el recargo consiguiente en el reparto del ejercicio de 1896 á 97.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González

En esta sesión tuvo lugar el sorteo de todos los mozos comprendidos en el alistamiento rectificado, para el reemplazo del Ejército en el corriente año.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aceptar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la respectiva comisión, para el ejercicio de 1897 á 98, y que se exponga al público por quince días.

Igual acuerdo respecto al extraordinario para el ejercicio de 1896 á 97.

Idem respecto al del Hospital de Jesús Nazareno para el año de 1897 á 1898.

Nombrar al perito don Juan Antonio Barbado, para que represente al Municipio en los trabajos agronómicos de evaluación y catastro de este término.

Autorizar al Sr. Presidente para que en su nombre dirija respetuosa instancia al Gobierno de S. M., á fin de que se sirva aclarar el Real decreto de 19 de Abril de 1896, en el sentido de que las obligaciones de primera enseñanza deban cobrarse de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial de los trimestres á que aquellos correspondan, y no se aplique al pago total anual de dichas obligaciones, los expresados recargos del primero y segundo trimestre del año económico.

Autorizar al propio señor Presidente con el objeto de que dirija atento escrito al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, puntualizando con toda claridad las condiciones con que el Ayuntamiento cede al Estado el paso por el puente construido sobre el río Guadalquivir, para enlazar las carreteras que se construyen á ambos lados de dicho río.

PÓSITO

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Acoger á lo pretendido por Pedro Moreno Ruano, liberando una finca de olivar, de este término, pago de la Nava, sitio de la Loma del Rayo, si satisface las cien pesetas de principal á que está afectada é íntegramente los intereses que adenda por dicho capital y los correspondientes á otro garantizado con distinta suerte de olivar.

MES DE MARZO

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Dictar reglas para permitir el pastoreo de ganados por las canales y ensanches de los rios y arroyos del término.

Considerar pobre para los efectos de las excepciones del servicio militar activo, á toda persona cuya renta ó haber diario no exceda de una peseta, y treinta y tres céntimos por cada individuo menor de diez y siete años de edad de que además conste la familia, á cuya manutención esté llamado el mozo que pretende exceptuarse.

Nombrar á los médicos cirujanos D. Sebastián de Torrespardo y García, D. Antonio de Coca Gómez, D. Francisco Vacas Cepas, D. Antonio López Fernández, D. José Torres Medina y D. Francisco Cañas Alcalá, para que, alternativamente, reconozcan los mozos del actual reemplazo, sus padres y hermanos inútiles para el trabajo, á los que se abonará dos pesetas cincuenta céntimos por cada reconocimiento.

Designar al sargento en situación de reserva, don Manuel González Carpio, para tallar los mozos del actual reemplazo.

Prohibir la entrada de leña de olivo en la población, con objeto de evitar los perjuicios que causa en los olivares el insecto conocido con el nombre de "Palomilla".

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para Marzo.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

En esta sesión se clasificaron los mozos comprendidos en el alistamiento, previamente formado.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem dos, importante la primera noventa y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos, por materiales y jornales invertidos en Enero último, en la reparación de los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad, y la segunda setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos por igual concepto, correspondiente al mes de Febrero.

Tener por recibidos cinco mil miriágramos de leña, contratados en subasta pública con destino al abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno, al precio de ocho céntimos de peseta cada miriagramo y que su importe se abone al contratista.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

En esta sesión se procedió al reconocimiento y medición, oyendo las alegaciones expuestas por ocho mozos alistados en otros Municipios y que por tener su residencia en esta población, así lo han solicitado, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Autorizar al señor Presidente para nombrar cuantos escribientes temporales considere necesarios al objeto de auxiliar los trabajos de Secretaría.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Autorizar á don Manuel Enriquez y Enriquez, para cobrar de la Caja provincial de Instrucción pública los alquileres de casas destinadas á locales de Escuelas y habitaciones de Profesores, del segundo semestre del ejercicio mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, y las retribuciones suprimidas de la Escuela de niñas del barrio del Retamal, distribuyéndose los primeros entre los dueños de los edificios y las segundas se ingresen en las arcas municipales.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González. En esta sesión se resolvieron y fallaron los expedientes de las excepciones alegadas por los mozos del alistamiento del corriente año.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

El más exacto cumplimiento de la circular del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha veinte y dos de Marzo, señalando los días en que los mozos del actual alistamiento y los de los tres años anteriores han de comparecer ante la Comisión mixta de reclutamiento, y de otra del señor Presidente de citada Comisión, fecha veinte y tres del mismo mes, dictando reglas acerca de las condiciones que han de concurrir en el comisionado que acompañe referidos mozos, y los documentos y plazos en que han de presentarse.

Conceder setenta y cinco pesetas á cada una de las cofradías de la Vera Cruz, Nuestro Padre Jesús Nazareno y del Santo Entierro.

PÓSITO

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á María Rafaela Torres Molina, el préstamo de doscientas cincuenta pesetas con garantía hipotecaria sobre suerte de olivar nuevo y viña interpolada en la campaña de este término, sitio de la Montesina.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Aprobar el presupuesto adicional al del corriente ejercicio, en la forma presentada por el Ayuntamiento.

Idem el presupuesto extraordinario para el mismo año económico.

Idem del ordinario para el ejercicio de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho.

Adoptar la administración municipal para hacer efectivo el censo de consumos en el casco y radio de la población, excepción hecha del de alcoholes, aguardientes y licores que se hallan arrendados, y para el extrarradio de la parte de olivar los consorcios voluntarios y en su defecto el reparto forzoso.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

En esta sesión se resolvieron los expedientes de las excepciones alegadas por los mozos de los alistamientos de 1894, 1895 y 1896.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 70.75 pesetas valor de los materiales adquiridos en Marzo anterior con destino á la reparación de los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad.

Conceder el donativo de 75 pesetas á la cofradía de Nuestro Padre Jesús del Calvario.

Idem á María Josefa Lozano García la pensión de 10 pesetas en cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio, para que oostee nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondiente al mes de Abril.

El más exacto cumplimiento de la circular, fecha 26 de Marzo, del señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, respecto de los mozos que ante ella deben comparecer para el juicio de exenciones.

Que inmediatamente se proceda al arreglo del camino que, por la Cruz del Melón, conduce al pago de la Nava.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Que se proceda á la formación del padron de cédulas personales para el ejercicio de 1897 á 98.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar las cuentas de la recaudación de consumos de los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Idem la del material de la administración de dicho impuesto en los mismos meses.

Idem las cuentas del apoderado en Córdoba respectivas á fondos municipales.

Idem idem del mismo correspondientes al Hospital de Jesús Nazareno.

Adquirir por gestión directa seis fanegas de garbanzos con destino al abastecimiento de antedicho Hospital.

Librar 7 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, por el costo de un

propio para notificar á los señores Alcaldes de Adamuz y Villafranca una orden telegráfica del Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero González.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

El exacto cumplimiento de la circular del Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 22 de Abril, relativa á elecciones municipales.

Designar los locales donde se habían de constituir, el día 9 de Mayo, las mesas electorales para la renovación bienal de concejales.

Que en cada distrito electoral se fije el número y nombres de los concejales que les corresponde cesar por virtud de la renovación bienal, al objeto de que los electores emitan sus sufragios con arreglo al art. 9.º del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Que en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Marzo último, disponiendo la rotulación de calles, plazas y paseos y numeración de casas, edificios y caseríos de esta ciudad y en término, se subordine la división de este á la verificada en el año de 1887, resultando las secciones siguientes:

Lugares urbanizados:

- 1.ª La ciudad de Montoro.
- 2.ª La aldea de Cardena.
- 3.ª La idem de Azuel.
- 4.ª La idem del Cerezo.

Parte rural destinada principalmente al cultivo del olivo.

- 5.ª Pago de la Campaña.
- 6.ª Idem del Charco del Novillo.
- 7.ª Idem de la Nava.
- 8.ª Idem del Madroñal.
- 9.ª Idem de Santa Brigida y Torrecilla.
10. Idem de Casillas.

Parte nombrada Sierra y Saliega con cultivos distintos del olivo.

11. Pizarra y Saliega.

Y que las anteriores obras se adjudiquen en pública licitación.

Que se contraten, mediante subastas públicas, el arrendamiento del barco de Arenoso, el de la casa Alhóndiga, la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública y servicio de limpieza de las vías urbanas de la población, fijando además el tiempo y tipos de subasta para cada contrato.

El presente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de veinte y uno del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil á los efectos del artículo ciento nueve de la vigente ley municipal.

Montoro veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V. B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2816

En el camino que se dirige á la ciudad de Córdoba, en las tierras del cor-

tijo nuevo de la Silera, en la madrugada del 17 de Julio último fué sorprendido por tres desconocidos un sirviente de doña Marina Romero Cuesta, labradora del cortijo de Alamo, llevándose aquellos las caballerías siguientes:

- 1 Un mulo negro, con hierro F. S., más de marcas, cerrado.
- 2 Otro, pelo castaño claro, con el mismo hierro, de tres años, regular.
- 3 Otro, pelo castaño oscuro, con el mismo hierro, de cuatro años, mediano.
- 4 Otro, bayo oscuro, con hierro, de cuatro años, alzada regular.
- 5 Una mula, pelo negro, sin hierro y rasgada, cerrada.
- 6 Otra mula, castaño clara, con hierro F. S., de siete años, buena alzada y lucera.
- 7 Otra, castaño oscura, con el mismo hierro, de tres años (tiene una cicatriz en las agujas) alzada regular.

Fernán-Núñez á 23 de Agosto de 1897.

C A B R A

Núm. 2822

Don Manuel del Real y Escobar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo enagenarse en subasta pública seis caballerías que el día 26 del pasado mes de Julio encontró la Guardia civil sin dueño conocido en el sitio de San Cristóbal, de este término municipal, tendrá lugar este acto el día 2 del próximo Septiembre y hora de las doce, en el despacho de esta Alcaldía, consignando é continuación los valores en que han sido justipreciadas cada una de las citadas caballerías y que ha de servir de tipo para la subasta; debiendo advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio y que el rematante deberá ingresar en el acto en la Depositaria municipal el importe en que se le adjudique la caballería.

Una yegua castaño clara, de siete á ocho años, con un metro cincuenta y cinco centímetros, tuerta del ojo izquierdo, con rastra, valorada en cien pesetas.

Una mula castaño clara, de diez y ocho á veinte años, con un metro treinta y ocho centímetros, valorada en cien pesetas.

Una mula castaño oscura, de diez á doce años, con un metro treinta y tres centímetros, valorada en setenta y cinco pesetas.

Un burro castaño oscuro, de doce á catorce años, con un metro veinte y cinco centímetros, valorado en cuarenta pesetas.

Un burro rucio, con cuatro años, mide un metro diez centímetros, valorado en veinte pesetas.

Una burra rucia clara, de catorce á diez y seis años, con un metro veinte y cuatro centímetros, valorada en quince pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Cabra 24 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Manuel del Real.—Por mandado de S. S.º, Federico Romero, Secretario.

LUCENA

Núm. 2823

Formadas las cuentas de ordenación y depositaria del Pósito de esta ciudad, respectivas al pasado ejercicio de 1896 á 97, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por este vecindario y hacerse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lucena 24 de Agosto de 1897.—Rafael R. Orellana.

MONTEMAYOR

Núm. 2824

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado el día 19 del actual, con las solemnidades y requisitos que la ley establece, el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año económico, resultaron agraciados los señores siguientes:

Sección 1.ª

D. Juan Francisco Cardenosa Recio
" Francisco Didier Sánchez
" Francisco Mata Garrido

Sección 2.ª

D. José Capilla López
" Pedro Carmona Nadas
" Joaquín Garrido Galán
" Antonio Jiménez Moreno

Sección 3.ª

D. Juan Jiménez Mancha
" Pedro Moreno Heredia

Sección 4.ª

D. Celedonio Angel Luque Moreno
" Joaquín López Varón

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario se rija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 20 de Agosto de 1897.—Salvador Carmona.—P. S. M., Fernando Carmona, Secretario.

VILAFRANCA

Núm. 2825

Don Francisco Molina y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día doce de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para contratar el servicio del alumbrado público de esta población durante nueve meses del actual año económico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, bajo el tipo de *novecientas cincuenta pesetas*, por dicho periodo de tiempo, y con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo, así como lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villafranca 23 de Agosto de 1897.—Francisco Molina.

Audiencia territorial de Sevilla

Número 2818

Relación de los nombramientos de Jueces municipales que han sido recti-

ficados por consecuencia de las ex-cusas y reclamaciones presentadas:

Cabra.—Don Manuel Fernández y Trigo, Abogado.

Iznájar.—Don Antonio Rafael Delgado Burell.

Obejo.—Don Diego Savariego Estrada.

La Victoria.—Don Juan García Granados.

Santaella.—Don Francisco Peñuela Rodríguez.

San Sebastian de los Ballesteros.—Don Juan José Costa Rob.

Palma del Rio.—Don Ricardo Fernández Liñan.

El Viso de los Pedroches.—Don Pablo Madueño López.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de orden del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, extendiendo la presente en Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordoñez.

JUZGADOS

BARCELONA

Núm. 2794

Don Patricio Rivas y Gutiérrez, Capitán del Batallón Cazadores de Alfonso XII, número quince, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región para continuar el expediente instruido al soldado desertor Baldomero Moreno Cobos, que procedente del Depósito de Ultramar en Cádiz venía al de esta plaza para embarcar con destino á Filipinas, desapareció en la estación de Córdoba.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Baldomero Moreno Cobos, sustituto de Augusto Serrano García, destinado á Ultramar, natural de Ecija, provincia de Sevilla, distrito militar de Andalucía, hijo de José y de Rafaela, soltero, de veinte años de edad, de oficio cortador, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, que procedente del Depósito de Ultramar en Cádiz donde fué filiado procedente de la clase de licenciado absoluto, fué destinado al distrito de Filipinas en permuta del antes citado, de un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa el Batallón Cazadores Alfonso XII, en la Barceloneta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por el delito de primera desertión, verificada en siete de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Baldomero Moreno Cobos, y en caso de ser habido lo remitan preso al calabozo de las prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez instructor, Patricio Rivas.

CORDOBA

Núm. 2819

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á Rafael Repullo, Miguel Corsa Rojas, Juan Parras, José Corsa Rojas y Francisco Palenciano Rojas, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resulten en sumario por robo.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (que Dios guarde), y por su menor edad en el de Su Magestad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos los constituyan en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas.

Rafael Repullo, natural de Lucena: bien moreno, de cuarenta años, estatura regular y metido en carnes.

Miguel Corsa Rojas (a) *El Gorra*, conocido tambien por Miguel Palenciano Rojas, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de estatura regular, metido en carnes, calvo y viste bien.

José Corsa Rojas, de unos treinta y seis años de edad, delgado, tiene un lunar en la cara y es conocido por el *Niño del lunar*.

Francisco Palenciano Rojas, que usa tambien el nombre del anterior, de treinta y cinco años de edad, alto, delgado, picoso de viruelas y moreno claro.

Juan Parras, conocido por *El Parra*, de unos treinta y seis años de edad, no muy grueso, pero de hueso.

RONDA

Número 2820

Don Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama á las personas que se crean dueñas de una yegua castaña oscura, de ocho años, con la marca, herrada en la nalga derecha, que fué ocupada en Antequera al jitano Francisco Heredia Jiménez, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho.

Dado en Ronda á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Fernando Moreno.—P. S. M., José Domínguez.

LORA DEL RIO

Núm. 2821

REQUISITORIA

Don Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á los procesados María Vargas Cortés, Luisa Vargas Cortés, la hija de ésta llamada Manuela y Juan Cortés (a) Pez, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Málaga, Córdoba, Jaén y Sevilla, comparezcan en este Juzgado, sito calle Colón, número tres, responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos, y Juan Castro Cortés, se sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual de los referidos procesados, procedan á su captura, dejándolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, como también las alhajas y ropas que se reseñan á continuación, procedentes de dicha estafa; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en el referido sumario.

Dado en Lora del Río á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

Señas de los procesados

María Vargas Cortés, gitana, de 40 á 45 años, alta, morena, metida en carnes, con zarcillos de perlas falsas y los agujeros de las orejas rasgados del peso de éstos y natural de Bojalance, provincia de Córdoba.

Luisa Vargas Cortés, hermana de la anterior, más baja, morena, cara redonda y gruesa.

La hija de la Luisa antedicha, llamada Manuela, alta, delgada, descolorida, como de estar enferma y con una niña de tres años.

Juan Cortés (a) Pez, marido de la anterior, natural de Cuevas (Málaga), cuyas demás circunstancias se ignoran.

Señas de las alhajas y ropas

Cuatro pulseras de oro, una con cinco hilos de perlas; otra de oro diciendo "Requero", esmaltada en negro; otra de oro mate con tres perlas y un dije de diamantes, y otra también haciendo punta con perlas.

Dos cadenas de reloj, una larga y otra corta, la larga con un estuche de peluch verdoso y un imperdible de perlas y la corta con dos dijos que figuran un platito con una palomita y un pito en forma de botella.

Un medio aderezo de diamantes y plata en forma de lazo el alfiler y unos zarcillos compañeros.

Un reloj de oro pequeño con el escudo de los Coroneles y las iniciales M. C. Q. en el otro lado de la tapa, todo con sus cajas y estuches.

Dos mantones, uno de alfombra y otro de color claro, con listas de colores y ramos de seda encarnada: los mantones tienen los dos broches.

Una camisa de Holanda con un peto de crochet.

Un vestido granate de ramos y gaban compañero.

Dos pañuelos de talle, de Manila, uno en color oro viejo y otro granate.

Tres pañuelos de seda, uno blanco, otro de cuadros de colores y otro en fondo crema, con ramos de color.

Treinta y tres varas de tela blanca.

Dos pares de tijeras.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA